



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO

No. 022- GG-ETEP-2022

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO DEL SUR”

Ab. Victoria Estefania Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano*



o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“ (...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala:

“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“(…) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. - Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”

Que, el Reglamento Ibídem, determina:

“Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”

Que, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

“(…) Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)”

“(…) Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...)”



(...) Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades (...)

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece: “el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:

(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”

Que, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: “ (...) 7.” *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previsto en la ley”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria No celebrada el 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 012-2021-ETEP resolvió: *“Aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” para el ejercicio económico 2022 (...)*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GG-VH-ETEP-2022, de fecha 13 de Enero del 2022 la Ab. Victoria Horna, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP aprobó el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”*

Que, la LOSNCP en su Art. 50 determina: “Procedimiento de Cotización.-Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”

Que, Ibídem establece “Art. 52.-Contratación Preferente.-En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”

Que, la LOSNCP, prevé “Art. 54.-Procedimiento de Selección.-La selección del contratista para la celebración de este tipo de contratos, se realizará mediante los procedimientos de Cotización o Licitación, según corresponda al monto de la contratación, sin que se puedan aplicar procedimientos especiales o de excepción.

Los oferentes deberán entregar el detalle y origen de los componentes de la obra y equipamiento acorde a las especificaciones técnicas requeridas para el fiel cumplimiento del proyecto. En la oferta se presentará el cronograma de la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes y equipos; así como la puesta en operación del proyecto contratado.

Los pliegos contendrán criterios de valoración para incentivar el empleo de materiales, insumos, equipo y mano de obra de origen local o nacional”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,



3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados (...)

Que, el mismo reglamento determina: “Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”

Que, el artículo 9 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, dicta los lineamientos de las Fases preparatoria y precontractual; y, en general de cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Que, el artículo 10 ibídem, indica los documentos considerados como relevantes en la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública, que deberán publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando No 155 SA-TH-ETEP-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado a la Gerencia General la legalización del pliego y la elaboración de la Resolución Administrativa de proceso denominado: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”

Que, con fecha 06 de junio de 2022, a través de la Resolución de Inicio de Proceso No. 016- GG-ETEP-2022, Cotización de Obra signado con el código COTO-ETEP-01-2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP ha procedido emitir la respectiva autorización.

Que, de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha emitido la RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE PROCESO No. 002-RAP-GG-ETEP-2022 ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DE INICIO No. 016- GG-ETEP-2022 OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”



Que, mediante Memorando Nro. EMPUDEPRO-CP-2022-060, de fecha 13 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, Técnico 1 de Guardalmacén (E) expone: (...) informo que con fecha 06 de junio de 2022 se subió al portal de Compras Públicas el proceso COTO-ETEP-01-2022 para el “Mantenimiento y Reparación del Mercado del Sur”, por problemas de intermitencia al momento de dar respuesta a cada una de las Preguntas y Aclaraciones en el sistema de Contratación Pública no se pudo cumplir con la totalidad de las respuestas. Por lo que la entidad incumplió lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 de su Reglamento General, al no haber contestado todas las preguntas realizadas en el presente procesos. Con los antecedentes antes mencionados y en base al Art. 34.-Cancelación del Procedimiento. - numeral 3) Por violación sustancial de un procedimiento precontractual; **Solicito a su Autoridad se CANCELE el proceso COTO-ETEP-01-2022, y se autorice la corrección de los pliegos y la publicación del proceso.** ”

Que, con Resolución de Cancelación No. 003- GG-ETEP-2022 la Ab. Victoria Horna, en calidad de Gerente General, resolvió: **“Artículo 1.- DECLARAR** cancelado el proceso signado con el código **COTO-ETEP-01-2022**, denominado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”** de conformidad a lo establecido en el Artículo 34, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Cancelación de un Procedimiento: (...) **“Por violación sustancial de un procedimiento precontractual” (...)** **Artículo 3.- AUTORIZAR** el reinicio del proceso bajo el mismo procedimiento y diferente codificación de la obra denominada **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**. Dejando en constancia a los encargados de las Unidades Administrativa, Financiera, Técnica y de Compras Públicas que se requiere la actualización de documentos generados en la etapa pre contractual, así como, en lo que respecta a la generación de pliegos, mismos que serán aprobados debidamente con resolución de la máxima autoridad (...) “

Que, de fecha 07 de abril de 2022, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, emite el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPN-SUIA-2022-CA-0202 MERCADO DEL SUR.

Que, a través del Memorando N° 157 GG-ETEP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado a la MSc. Norma López-Administradora de proyecto denominado: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MERCADOS DEL SUR (FERIA LIBRE), CENTRAL Y PATIO DE COMIDAS BARRIOS ELOY ALFARO, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA EP”, encontrándose dentro del término de ley previsto lo siguiente: “solicite al consultor proceda con la actualización de los presupuestos fijados dentro del estudio en mención, tomando en cuenta el transcurso de tiempo, así como la respectiva variantes, a fin de proceda efectuar dentro del ámbito de sus competencias y alcance a funciones cuanto acto sea necesario, evitando que se generen perjuicios técnicos o económicos para la empresa pública, en la ejecución de los contratos de obra”

Que, con oficio No 001 AC-ETEP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Administradora de Contrato ha solicitado al Arq. Diego Herrera-Consultor, la actualización del mencionado proyecto.



Que, mediante oficio sin numeración, ingresado de fecha 09 de mayo de 2022, el Arq. Diego Herrera-Consultor, ha remitido en un CD, mismo que contiene 5 carpetas en formato PUNIS, mismo que refieren a la actualización de presupuestos.

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 041-GG-VH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de dispuesto: “Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP (...)”

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-018-WB-TDP-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. Wilson Bravo, Técnico 3 de Proyectos ha remitido lo siguiente: **“INFORME N° 007 EMPUDEPRO-WB-2022- INF; □ ESTUDIO DE MERCADO; □ PROYECTO; □ PRESUPUESTO REFERENCIAL; □ CRONOGRAMA VALORADO; □ FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS; □ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; □ TERMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN; □ PLANOS DE DETALLE”**

Que, con fecha 13 de junio de 2022, la Gerencia General, con Memorando No 247 GG-Etep-2022, ha solicitado a la Subgerencia Administrativa, proceda con el trámite de solicitud de certificaciones para inicio de proceso, así como al Técnico 1 de Compras Públicas le elaboración de propuesta de pliegos.

Que, con Memorando No 166 SA-TH-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Ing. Wilfrido Morales-Subgerente Financiero, se emita la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con MEMORANDO N° 091-SGF-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022 adjunta la Certificación Presupuestaria No 104, con partida presupuestaria 7.5.05.01.001, denominada: Subprograma 1.- Desarrollo Prod. e Infraestructura, por un valor de USD 251.992,55 dólares más IVA para el Mantenimiento y Reparación del Mercado del Sur.

Que, con Memorando No 167 SA-TH-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de Catálogo Electrónico para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-061, de fecha 13 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación de Catálogo Electrónico, a través de lo cual, establece que a la fecha mencionada no existe disponibilidad en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando No 168 SA-TH-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de PAC para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-062, de fecha 13 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación PAC,



estableciendo que el proyecto se encuentra debidamente planificado para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal.

Que, con fecha 13 de junio de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido la certificación POA, correspondiente al proceso detallado.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-063, de fecha 13 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite los pliegos del proceso: COTO-Etep-02-2022, para la contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**.

Que, con Memorando No 169 SA-TH-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado a la Gerencia General la legalización del pliego y la elaboración de la Resolución Administrativa de proceso denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**.

Que, con Resolución de Inicio No 019-GG-Etep-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, en su parte pertinente ha resuelto: **“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Cotización de Obra signado con el código COTO-Etep-02-2022, para la contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”** (...) **Artículo 2.- APROBAR** los pliegos precontractuales para la contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”** (...) cuyo presupuesto referencial es de USD 251.992.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 0.55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA. (...) **Artículo 3.- DELEGAR** mediante resolución administrativa la comisión técnica, que actuarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”

Que, mediante Resolución de Conformación de la Comisión Técnica No.- 020-GG-Etep-2022 de fecha 13 de junio del 2022, en su Art. 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica para el proceso COTO-Etep-002-2022, para proceder con la contratación del proceso denominado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”** a los funcionarios MSc. Norma López-Subgerente Administrativa en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, quien presidirá la Comisión, Ing. Wilson Bravo-Técnico 3 de Proyectos, como titular del Área Requiriente; Ing. Daniela Peláez, Fiscalizadora, profesional afín al objeto de contratación; Econ. Mario Carrillo-Técnico 1 de Compras Públicas, Secretario de la Comisión Técnica.

Que, con MEMORANDO EMPUDEPRO-019-WB-TDP-2022, de fecha 07 de julio de 2022, la Msc. Norma López, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica y Delegada de la Máxima Autoridad, dentro del proceso Nro. COTO-Etep-02-2022 **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MERCADO DEL SUR”**, adjunta el expediente completo de etapa precontractual, incluida la documentación de reclamo efectuado y las contestaciones emitidas por la entidad contratante. (*Documentos reposan en la dirección PUBLIC.Y:/Procesos_2022/MercadoSur/Subgerencia Administrativa*).

Que, con fecha 17 de junio de 2022, con acta Nro. 2, la Comisión Técnica, respecto a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, realizan el presente acto administrativo y proceden a elevar el acta correspondiente, se AUTOCONVOCA a la siguiente sesión dentro del cronograma establecido, para cada una de las actividades por ejecutar.

Que, con acta Nro 3, de fecha 23 de junio de 2022, la Comisión Técnica, respecto a la Presentación de ofertas establece: **“(...) las ofertas detalladas a continuación fueron**



presentadas hasta la fecha y hora establecida en los pliegos, de acuerdo al cronograma establecido y reporte de correo electrónico EMPUDEPRO TENA - EP empudepro_tena@hotmail.com de Recepción de Ofertas, de la cual se desprende el siguiente detalle:

Cod .	Razón Social Proveedor	Cedula / RUC	Provincia-cantón	Fecha y hora de recepción de oferta	Archivos /items	Monto	Plazo	Habilidad o en el RUP
01	JUAN CARLOS ORTIZ FAJARDO	0104790472001	Azuay-Cuenca	Miércoles 22 de junio del 2022 a las 13H55	Oferta entrega a través del portal institucional del SERCOP/33 Items	238.674,63567	60	habilitado
02	CONSORCIO QTM	1715001879	Pichincha - Quito	Miércoles 22 de junio del 2022 a las 22H56	Oferta entrega a través del portal institucional del SERCOP/32 Items	239.523,58540	60	habilitado
03	CONSORCIO MERCADO SUR TENA	1804623609001	Napo-Tena	Miércoles 22 de junio del 2022 a las 23H07	Vía wetransfer desde correo electrónico mauricioisrael.sc@gmail.com , 1 sobre que contiene un CD. / 34 items	246.954,49750	60	habilitado

Que, con acta Nro 4, de fecha 27 de junio de 2022, la Comisión Técnica, establece: "Una vez revisados los archivos presentados se verifica que si existen errores de Convalidación, por lo que se solicita a los oferentes 03 CONSORCIO MERCADO SUR TENA, presente archivo denominado "Experiencia Especifica" (...).

Que, con acta Nro 5, de fecha 29 de junio de 2022, la Comisión Técnica una vez realizada la evaluación bajo la metodología "Cumple/No cumple" de las ofertas presentadas, resuelve lo siguiente: "El oferente 03 "CONSORCIO MERCADO SUR TENA, con RUC: 1804623609001, luego de la verificación de la oferta técnica y económica presentada, por un valor de 246.954,49750 (DOSCIENOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 49750/100000 CENTAVOS) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN INCLUIR IVA, con un plazo de 60 días, cumple con todo lo requerido en los pliegos (...) de tal manera que la



oferta presentada por el oferente 03 CONSORCIO MERCADO SUR TENA, con RUC: 1804623609001 CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS ASIGNADO CON No.- COTO-Etep-02-2022, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR..." (...)Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, una vez suscrito el informe, se recomienda se proceda con la publicación en el portal de compras públicas y continuar con la siguiente etapa del proceso (...)"

Que, mediante oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP002-001 de fecha 29 de junio del 2022, el oferente Arq. Juan Carlos Ortiz quien manifiesta que las experiencias presentadas por el CONSORCIO MERCADO SUR TENA no validan lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo que solicita a la máxima autoridad se deje sin efecto el ACTA 05 DE CALIFICACIÓN OFERTAS, PROCESO COTO-Etep-02-2022, para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR y que la comisión técnica que se adopte las medidas necesarias para rectificar el proceso.

Que, mediante informe No.- 002 COTO-002-CT-2022-INF de fecha 30 de junio de 2022, la Comisión Técnica procede a dar contestación al oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP002-001 presentada por el oferente Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo, manifestado lo siguiente: "la Comisión Técnica demuestra el estricto cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana vigente en el ámbito de contratación pública, aplicada a las etapas precontractuales del proceso COTO – Etep-02-2022. La petición planteada por el oferente 01 Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo no procede por cuanto el reclamo realizado se fundamenta en una interpretación del modelo CONDICIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN DE OBRAS, versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017) pero contradice lo dispuesto en RESOLUCION No.- RE-SERCOP-2017-0000081, resolución No.- RE-SERCOP-2019-0102, CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA..."

Que, con oficio No 120-GG-Etep-2022, de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia General, notifica al oferente Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo, sobre el contenido del Informe No.- 002 COTO-002-CT-2022-INF, suscrito por la Comisión Técnica.

Que, mediante oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP002-002 de fecha 04 de julio del 2022, el Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo manifiesta: (...) luego de revisar su oficio así como también el informe No.- 002 COTO-002CT-2022, realizado por la Comisión Técnica de Calificación del proceso COTO – 002-CT-2022, debo indicarle mi INCONFORMIDAD con lo analizado, concluido y resuelto(...).

Que, con oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP002-003 de fecha 04 de julio del 2022, dirigido al SERCOP el oferente Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo, hace un alcance al oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP-002-001, manifestando (...) que se anexe al proceso de reclamo respectivo la documentación anexa a este oficio (...).

Que, con oficio No.- 128 GG-Etep-2022 de fecha 05 de julio del 2022, la máxima autoridad de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, manifiesta que lo solicitado por el oferente Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo mediante oficio No.- JCOF-TENA-COTOETEP002-2022 y JCOF-TENA-COTOETEP002-003, fue absuelto con el informe de la comisión técnica y comunicado mediante oficio No.- 120 GG-Etep-2022 y que estará atenta a lo que el Servicio Nacional de Contratación Pública comunique sobre el presente particular, en razón al trámite iniciado el 29 de junio del 2022.

Que, de fecha 05 de julio de 2022, con oficio No SERCOP-DSP-2022-2965-OF, el Ab. Esteban Andrés Fuente Terán, en calidad de Director de Supervisión de Procedimientos, quien en base al reclamo planteado por el oferente ha manifestado en su parte



pertinente: "(...) siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado a la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP con a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y provea lo que en derecho corresponde"

Que, con oficio No.- 130 GG-Etep-2022 de fecha 08 de julio del 2022, dirigido hacia la SERCOP, así como al oferente que ha planteado el reclamo, la Gerencia General de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, manifiesta: "En atención y trámite a lo solicitado por el suscrito DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SERCOP en documento signado Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022- 2965-OF de fecha 05 de julio de 2022, y en cumplimiento por lo indicado en los Art. 102 y Art. 150 de la LOSNCP y su Reglamento respectivamente, como entidad contratante presentamos contestación al reclamo efectuado por el oferente Arq. Juan Carlos Ortiz Fajardo. Adjuntamos al presente, archivo digital de: • ACTA Nro. 5 – Calificación de Ofertas presentadas; • INFORME N° 001 COTO-002-CT-2022- INF;12 • ANEXO CHEK LIST-signed-signed-signed-signed; • ANEXO PUNTAJE-signed-signed-signed-signed; • ANEXO EVALUACION EXPERIENCIA-signed-signed-signed-signed; • ANEXO EVALUACION ECONOMICA-signed-signed-signed-signed; • OFICIO N° JCOF-TENA-COTOETEP002-001; • Oficio No.- 120 GG-Etep-2022; • INFORME N° 002 COTO-002-CT-2022- INF; • OFICIO N° JCOF-TENA-COTOETEP002-002; • Oficio No.- 128 GG-Etep-2022. Con lo cual, queda demostrado de manera fehaciente que en su debido momento EMPUDEPRO TENA-EP, a través del personal técnico y administrativo designado, ha procedido dar contestación oportuna al reclamo efectuado por el interesado, a través de los respectivos canales digitales (...)"

Que, de fecha 13 de julio de 2022, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-3168-OF, el Ab. Esteban Andrés Fuente Terán, en calidad de Director de Supervisión de Procedimientos, quien en base al reclamo planteado por el oferente ha manifestado en su parte pertinente: "(...) Dando contestación al oficio, la entidad remitió el Oficio Nro. 130GG-Etep-2022 suscrito por la Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla, Gerente General, EMPUDEPRO TENA-EP mismo que se adjunta para su conocimiento. Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes (...)"

Que, en obediencia a la LOSNCP que en su artículo 102 establece "Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por **el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes**". Por lo que, una vez que se ha transcurrido el plazo de ley señalado (7 DÍAS), contados desde el día 06 de julio de 2022, feneciendo este con fecha 14 de julio de 2022, la máxima autoridad al no haber sido notificada con indicios de incumplimiento, así como haber dado contestación al reclamo respectivo, conforme lo determina la legislación, a fin de que se ejerza el derecho a la legítima defensa, sin que esta se haya previsto o notificado, en consecuencia, procede dar continuidad a las etapas del proceso de contratación pública.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:



RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo resuelto en el Acta No 5 Calificación de Oferta, de fecha 29 de junio de 2022, por la Comisión Técnica de Proceso, designada mediante Resolución No 020-GG-ETEP-2022, en referencia al procedimiento de Cotización de Obras signado con el código COTO-ETEP-02-2022, para la contratación del **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**

Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente CONSORCIO MERCADO SUR TENA, el proceso de contratación de Cotización de Obras signado con el código COTO-ETEP-02-2022, para la contratación del **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR** por cumplir con la integridad de la oferta, los términos de referencia, requisitos mínimos establecidos en los pliegos; así como también por convenir los intereses económicos de la empresa pública. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado es de 246.954,50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS), no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la Presente Resolución al Oferente Adjudicado CONSORCIO MERCADO SUR TENA, a fin de que proceda con el pago de pliegos, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Rotativa de Ingresos No 0350034867, perteneciente a EMPUDEPRO TENA-EP, dentro del Institución Bancaria BANECUADOR.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador del contrato al Ing. Edgar Napoleón Duque Duque, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER a la Subgerencia Jurídica de EMPUDEPRO TENA-EP, la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual, considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

Artículo 6.- DISPONER al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardalmacén (E), la publicación de la presente Resolución de Adjudicación dentro del Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 7.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 9.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.



Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 15 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANIA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 15 de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles
SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

